El futuro es de todos

Agencia de Renovación del Territorio

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20196500015243**
Fecha: **10-04-2019 16:07:15**

MEMORANDO

PARA: MARCELA CASTRO MACIAS
Secretaria General

DE: COORDINADORA GIT DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS

ASUNTO: Solicitud Proceso Corredor de Seguros

De manera atenta, me permito enviar para trámite los documentos preliminares para iniciar el proceso de: "*Seleccionar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad*".

1. Estudios Previos
2. Anexo de Especificaciones Técnicas
3. Análisis del Mercado
4. Estudio del Sector.

Atentamente,

GIMENA MELGAREJO PINZON

Anexos: 24 folios
Elaboro: Alexandra Avila M.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante Decreto 2366 del 7 de diciembre de 2015, se crea la Agencia de Renovación del Territorio, ART, se determina su objeto y estructura, como una "*agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural*".

En desarrollo de lo anterior, el artículo 4 del Decreto 2366 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2096 de 2016, se establecen las funciones de la ART, entre otras a saber:

"1. *Adoptar los planes de acción para la ejecución de las políticas del Gobierno nacional para la intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.*
2. Liderar el proceso de coordinación inter e intrasectorial a nivel nacional y territorial, para la estructuración y ejecución de planes y proyectos de intervención territorial, que permitan desarrollar la estrategia de intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas.
3. Diseñar e implementar los espacios y mecanismos para asegurar la participación de los actores territoriales públicos y privados, la sociedad civil, las organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales en la formulación de los planes y estructuración de proyectos de intervención territorial, en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
4. Establecer y definir los criterios y parámetros para la formulación de los planes y la estructuración y ejecución de proyectos en las zonas rurales de conflicto priorizadas.
5. Formular e implementar el plan general de renovación territorial en las zonas rurales de conflicto priorizadas, que incorpora los proyectos de intervención territorial en estas zonas, en coordinación con las entidades competentes del Gobierno Nacional y con las autoridades territoriales, y de manera participativa con los actores locales (...)".

Que el artículo 27 del Decreto 2366 de 2015, estipula entre las funciones de la Secretaría General las siguientes: "(...) *2. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros, contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad* (...) *17. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias. (...)*".

Que la Resolución No. 000064 de 2017 "*Por la cual se crean unos grupos de trabajo en la Secretaría General de la Agencia de Renovación del Territorio*", se creó el Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de la Agencia de Renovación del Territorio y en el artículo 10 de la misma, se establecen las funciones del mismo , que, para el presente proceso de selección, son determinantes las siguientes:

"*1. Apoyar a la Dirección General en la formulación y ejecución de políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos físicos de la Dirección.*

2. Programar en coordinación con el grupo contractual, los procesos de contratación requeridos para el funcionamiento administrativo de la Agencia de Renovación del Territorio.

3. Elaborar el plan anual de compras de acuerdo con las necesidades del grupo Administrativo.
(...)

35. Las demás que le sean asignadas al grupo de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. (...)"

Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros, con los cuales se busca proteger su patrimonio contra los riesgos a los cuales se encuentran expuestos.

Sobre el particular, la normatividad colombiana dispone entre otros lo siguiente:

LEY 42 DE 1993

Artículo 107: "*Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten*".

LEY 734 DE 2002

Numeral 21 del artículo 34: *"(...) Son deberes de todo servidor público:" "(...) Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.*".

Numerales 3 y 63 del artículo 48: "*Son faltas gravísimas las siguientes: (...) 3. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales(...) 63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes.*".

LEY 1474 DE 2011

Literal d) del artículo 118: "*DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. "(...) Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.*(...)".

LEY 1873 DE 2017

Inciso 3° del artículo 47: *"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.*(...)".

CIRCULAR CONJUNTA No. 02 DE 2003, EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En esta circular se establecen algunas disposiciones relacionadas con los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En el marco de las disposiciones citadas la Agencia de Renovación del Territorio mediante Selección abreviada menor cuantía contrató el programa de seguros, cuyo objeto es "Contratar el programa de seguros de la Agencia de Renovación del Territorio, que garantice la protección de servidores públicos, activos, intereses patrimonial, bienes

propios y de aquellos por los cuales llegare a ser legalmente responsable la Agencia de Renovación del Territorio que estén bajo su custodia, cuidado, tenencia y control.", para la vigencia 2019 - 2020.

La ART tiene dispuesto contratar el programa de seguros para la vigencia 2019 – 2020; respecto del cual tiene la obligación de efectuar la administración y manejo integral de las pólizas que lo constituyan; realizar las reclamaciones y demás gestiones necesarias ante las compañías de seguros según se requiera.

Por lo anterior y teniendo presente que la ART dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal experto y especializado en el tema objeto de la presente contratación, es necesario contratar una firma corredora de seguros, con la capacidad técnica, jurídica, financiera, operativa y de mercado especializado, para que realice el acompañamiento en la contratación de las pólizas, asesore de forma integral y permanente a la Entidad en el manejo del programa de seguros; así como para adelantar las gestiones a que haya lugar en caso de reclamaciones frente a la aseguradora; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y demás documentos previos del proceso de selección.

2. OBJETO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ENTREGAS, OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. OBJETO

Seleccionar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ART cuenta con bienes e intereses patrimoniales, los cuales requieren la debida protección y prevención en caso de deterioro o pérdida, al igual que los actos o hechos de gestión, no dolosos, de servidores públicos, ocurridos en ejercicio de sus funciones al interior de la Entidad.

Tales bienes, intereses patrimoniales y cargos según corresponda, deben ser asegurados/as, lo cual genera la necesidad de contratar una firma especializada en intermediación de seguros, para brindar la asesoría necesaria para contratar el nuevo programa de seguros para la vigencia 2019 - 2020, debiendo efectuar el acompañamiento, administración y manejo integral de las pólizas, realizar las reclamaciones y demás gestiones necesarias que se presenten ante las compañías de seguros.

Aunado a lo anterior, el corredor de seguros deberá prestar asesoría permanente con personal idóneo en temas de riesgos, prevención de pérdidas, manejo y reclamación de siniestros ante las compañías aseguradoras, capacitación en tema de Seguros a las diferentes áreas de la ART, entre otros y según la necesidad de la Entidad.

Los ramos que la entidad tiene previsto adquirir para el nuevo programa de seguros son:

1. Póliza Todo Riesgo Daño Material.
2. Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
3. Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
4. Póliza de Manejo Global Bancario.
5. Póliza de Transporte automático de valores.

6. Póliza Manejo Global Entidades Oficiales.
7. Póliza Todo Riesgo para Automóviles.
8. Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.
9. Las demás que por necesidad de la Entidad se requiera.

Las especificaciones técnicas del servicio requerido se encuentran en el Anexo Técnico de la presente contratación.

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad:

Código UNSPSC (cada código separado por ;)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración estimada del contrato (número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Modalidad de selección
84131500	Seleccionar al intermediario o corredor de seguros para asesorar de manera integral a la Agencia de Renovación del Territorio, en el proceso de contratación de las pólizas, la administración y manejo integral del programa general de seguros que amparen los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ART, aquéllos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable, así como en las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros que vinculen a la Entidad.	Abril	Mayo	12	Meses	Concurso de méritos abierto

2.3. OBLIGACIONES DEL CORREDOR

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y el anexo técnico, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a él (la) supervisor (a) del contrato.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.
7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda; a los cuales sea convocado por parte de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acreditar para el pago y de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasione y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.

12. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.
14. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II. 1
15. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

2.3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el estudio de mercado, estudio y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, para adelantar el proceso de selección del programa de seguros de la entidad para la vigencia 2019 - 2020, llevando a cabo, entre otras, las siguientes actividades: a) Hacer un diagnóstico de las necesidades de los diferentes seguros identificando los ramos, valores, amparos y deducibles necesarios para el diseño del programa de seguros según el riesgo determinado; b) Identificar e implementar mecanismos para no tener y/o disminuir deducibles, y c) Identificar las tasas promedio del mercado por cada uno de los ramos, con el fin de determinar el presupuesto que se requiera para adelantar los procesos contractuales correspondientes y con base en ello tramitar la apropiación presupuestal respectiva.
2. Cumplir con el cronograma señalado por la Entidad, para la estructuración del proceso de selección para contratar el programa de seguros de la Entidad.
3. Formar parte del Comité Evaluador, para realizar el acompañamiento y asesoría en el proceso de selección que se debe adelantar para contratar el programa de seguros para la vigencia 2019 – 2020; respecto de respuesta a observaciones, estructuración de adendas, evaluación de los factores técnicos y económicos de las ofertas presentadas, recomendación de adjudicación; así como en todas las demás actividades que se requieran en desarrollo del proceso de selección y aquellos a los que hubiere lugar, en materia de seguros.
4. Asesorar a la ART en el proceso de legalización y perfeccionamiento del contrato de seguros con la aseguradora que resulte favorecida en el proceso de selección que llevará a cabo con su intervención, incluyendo la validación de las renovaciones, prórrogas, adiciones, inclusiones y/o modificaciones a que haya lugar realizar.
5. Asesorar sobre el alcance e interpretación de las condiciones técnicas generales y especiales aplicables a las pólizas de seguros de la ART.
6. Gestionar oportunamente la expedición por parte de la compañía aseguradora, de las pólizas que integran el programa de seguros de la ART, garantizando la continuidad en la cobertura.
7. Revisar y avalar oportunamente las pólizas, anexos y demás documentos que expidan la(s) compañía(s) aseguradora(s), verificando que las mismas correspondan a los seguros contratados.
8. Enviar información actualizada a la compañía de seguros una vez iniciado el nuevo programa de seguros, con el fin de actualizar los datos de la(s) póliza(s) adquiridas por la ART.
9. Elaborar y presentar dentro del plazo establecido por el supervisor del contrato, el programa de prevención y control de pérdidas que aplican respecto a las pólizas que contrata la ART, teniendo como base las funciones y/o actividades que desarrolla la Entidad, el cual contendrá como mínimo las siguientes actividades: a) identificar, evaluar y calificar los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los servidores y los bienes de la ART o aquéllos por los que sea o llegaré a ser legalmente responsable, y b) recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos.
10. Disponer sin costo para la entidad, de un software de gestión de atención de seguros y control de siniestros, que permita contar con información en línea y en tiempo real respecto de los siniestros tramitados y el estado actual de los mismos.

11. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante las aseguradoras, procurando obtener las indemnizaciones que correspondan, en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía, incluidas las pólizas que la ART contrate o modifique.
12. Informar mensualmente a la ART el seguimiento a los trámites de reclamación de siniestros, indicando las acciones adelantadas, hasta lograr su efectiva indemnización, incluidas las pólizas que la ART contrate o modifique.
13. Prestar la asesoría integral en el manejo y administración del programa de seguros de la ART, incluidas las pólizas que la Entidad contrate o modifique.
14. Evaluar permanentemente durante la ejecución del contrato el plan de seguros que adopte la ART, examinando las condiciones de riesgo y las medidas de prevención y seguridad con el fin de asesorar a la entidad en las acciones o decisiones que se requieran, en lo relacionado con la definición técnica de las pólizas y coberturas para la protección de los funcionarios, los bienes e intereses patrimoniales.
15. Informar a la compañía de seguros contratada por la ART, acerca de la inclusión y/o retiro de los funcionarios de la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, así como del ingreso y/o salida de los bienes adquiridos y/o dados de baja para realizar los ajustes en las pólizas respectivas, de acuerdo con los reportes que presente la entidad.
16. Realizar el estudio de coberturas y condiciones, mediante el empleo de criterios técnicos, de manera que se garanticen condiciones óptimas para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la ART.
17. Recomendar planes de seguros que identifiquen las acciones orientadas a minimizar costos y optimizar amparos, de manera que estos se recomienden ajustados a las variaciones de los riesgos, mediante inclusión de amparos básicos y coberturas adicionales, al igual que cláusulas especiales que resulten aplicables a cada póliza de seguros.
18. Establecer mecanismos que permitan hacer seguimiento permanente a la vigencia de las pólizas que adquiera la ART, a través de sistemas de información o software especializados que garanticen información confiable y oportuna para la Entidad
19. Efectuar las gestiones pertinentes para que las aseguradoras presenten oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago de las pólizas, conforme a los lineamientos de la ART.
20. Prestar asesoría en la actualización del procedimiento "Seguros, siniestros y reclamaciones de bienes" de la entidad.
21. Ejercer control y seguimiento respecto de todos los procesos de reclamación y reconsideración que se formulen.
22. Asesorar en caso de litigios o conflictos por responsabilidad civil o de cualquier índole, derivados o concernientes al programa de seguros de la ART.
23. Asesorar a la ART en el área de seguros, con el personal idóneo puesto a disposición, las consultas de orden técnico, económico y legal que formule la ART y acompañarla jurídica y técnicamente en temas relacionados con el manejo de los seguros y reclamaciones por siniestro de la Entidad, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles de realizada la solicitud
24. Disponer de manera permanente (Lunes a Viernes de 7am a 7pm) de una línea celular para atender las consultas telefónicas realizadas por la ART, la cual debe estar a cargo de un profesional del equipo de trabajo.
25. Contar con todos los permisos y licencias necesarios para prestar el Servicio de Intermediación durante toda la ejecución del contrato.
26. Realizar sin costo alguno mínimo tres (3) transferencias de conocimiento dirigidas al personal de la ART, en las instalaciones de la misma en los siguientes temas: Garantías contractuales de conformidad con los requerimientos de la entidad, a través de la supervisión
27. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal que presentó en la propuesta, si por alguna circunstancia, uno de los integrantes del equipo propuesto se debe cambiar, se reemplazará por otro de igual o mayores calidades que el propuesto. La ART se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de

cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato. Cualquier cambio del personal propuesto deberá ser aprobado previamente por el supervisor del contrato, siempre y cuando se cumpla lo señalado en esta obligación.

28. Mantenerse actualizado e informar permanente al supervisor del contrato designado por la ART, sobre las normas y demás decisiones de autoridades competentes en materia de seguros o en cualquier otro asunto relacionado con seguros que sea de interés para la Entidad.
29. Mantener la confidencialidad de la información generada durante la ejecución del contrato y aquélla que produzca la ART relacionada con su programa de seguros.
30. Realizar sin costo alguno para la ART mínimo dos (2) socializaciones durante el plazo de ejecución del contrato a las personas designadas por la ART en las instalaciones que ésta disponga, sobre los aspectos jurídicos y técnicos, alcances, requisitos y amparos del contrato de seguro y de las pólizas que conforman el programa seguros de la Entidad, así como del procedimiento y trámite en caso de reclamaciones y sobre los programas de prevención de pérdidas que desarrolle el corredor de seguros, según la necesidad que tenga la ART, previa programación y concertación con el supervisor del contrato.
31. Presentar un informe final con la siguiente información: a) Informe de vigencia y vencimiento de pólizas de la ART; b) Reclamaciones por siniestros presentados, estado en que se encuentran las reclamaciones, requisitos establecidos para el pago del siniestro, e indicación precisa de las fechas de ocurrencia y prescripción; d) Estadísticas de siniestralidad; e) Estado de cuentas y primas pendientes de pago.
32. Cumplir a cabalidad con cada uno de los ofrecimientos hechos en la propuesta presentada con ocasión del proceso de selección, la cual forma parte integral del contrato.
33. Prestar todos los servicios que se deriven de la intermediación de seguros, así como, los servicios especiales y/o complementarios ofrecidos en su propuesta.
34. Entregar a más tardar para la firma del acta de inicio, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, Póliza por Errores y Omisiones por ocurrencia o por reclamación que respalda su actividad y mantener vigente la garantía durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor asegurado debe ser de mínimo doscientos millones de pesos moneda corriente ($200.000.000).
35. Las demás contenidas en la Ley que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.

2.4. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO – ART

1. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
5. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
6. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
7. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La Entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" del Decreto 1082 de 2015, consultó en la Tienda Virtual del Estado Colombiano los Acuerdos Marco vigentes y evidenció que actualmente no se cuenta con un Acuerdo que cubra la necesidad descrita en el objeto presente proceso.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades, las cuales, son las siguientes: La Licitación pública, como regla general, y como excepción la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la ART considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto – Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como "(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)".

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)"

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos.

Se utiliza esta modalidad toda vez que la naturaleza del objeto a contratar requiere conocimientos especializados para la construcción, administración y manejo del Programa de Seguros de la Entidad, con plena observancia de todos los principios que rigen los procesos de contratación de las entidades estatales.

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015, dispone: "(...) **Artículo 2.2.1.2.1.2.7.** *Procedencia del Acuerdo Marco de Precios.* Las Entidades Estatales **de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional,** obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes." (Negrilla fuera del texto).

Verificado la página de Colombia compra se evidencia que el Acuerdo Marco de Intermediarios de Seguros No. CCE-460-1-AMP-2016 venció el 20 de diciembre de 2018 y a la fecha no hay nuevo acuerdo marco que satisfaga esta necesidad, por lo tanto, se hace necesario contratar esta consultoría a través de un proceso de selección por concurso de méritos.

4. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la(s) compañía(s) aseguradora(s) que emita(n) las pólizas que se contraten durante el plazo de ejecución del contrato suscrito con el corredor de seguros. En consecuencia, la ART no reconocerá gasto, honorarios, comisión o erogación alguna al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la(s) compañía(s) de seguros con la(s) cual(es) se suscriban las pólizas que sean contratadas con la asesoría del corredor de seguros, quien(es) deberán pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ellas como resultado del negocio en el cual el intermediario haya participado.

Por lo expuesto, el presente proceso de selección no tiene erogación, por lo tanto, se realizará sin cargo a disponibilidad presupuestal alguna.

4.1. Forma de Pago: La comisión del intermediario de seguros estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por la Agencia de Renovación del Territorio y, en consecuencia, la ART no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, por concepto de los servicios.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a la ART la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

La justificación de estos factores de selección y requisitos habilitantes deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los requisitos habilitantes se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia, c) Capacidad financiera, y d) Organización de los proponentes. Estos requisitos serán verificados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del artículo 5 de la citada Ley, que señala que en los procesos por concursos de méritos, serán factores de calificación, entre otros, la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo presentado, diferente a la establecida como requisito habilitante.

6. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los interesados para participar en el proceso de selección son capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización de los proponentes, experiencia y otros documentos, estos deberán acreditarse en el expediente electrónico del presente Concurso de Méritos Abierto, dentro de la plataforma del SECOP II.

Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea hábil, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° y 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección:

No.	FACTORES DE VERIFICACION	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE

3	CAPACIDA TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO		CUMPLE/NO CUMPLE

6.1 Verificación requisitos jurídicos

Corresponde a lo que para el efecto se disponga en el cuestionario de la plataforma SECOP II.

6.1.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Para efectos de calcular el valor asegurado de la garantía de seriedad del presente proceso de selección y el valor asegurado de las garantías del contrato, se hará una estimación del valor, el cual es variable.

La ART cuenta con un presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros de la entidad vigencia 2019 – 2020 de aproximadamente TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($344.000.000); valor que puede ser modificado según lo determine la necesidad.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.6 y demás normas vigentes, la cual contendrá:

- **Asegurado / Beneficiario**: **AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO NIT 901.006.886 - 4**
- **Cuantía**: **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROGRAMA DE SEGUROS;** En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

1. **Vigencia**: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- **Tomador / Afianzado**: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

- **La garantía deberá venir suscrita por el representante legal del proponente. y clausulado de condiciones generales y/o particulares**

1. **Riesgos derivados del incumplimiento del Ofrecimiento**. - La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos; (ART. 2.2.1.2.3.1.6 Dec.1082/15La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

6.2 Verificación requisitos técnicos

Los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos técnicos:

6.2.1 Experiencia mínima del proponente

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia especifica como intermediario o corredor de seguros con entidades públicas y/o privadas, con mínimo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados en cuyo objeto y/o actividades contienen la asesoría o intermediación en los ramos de:

Póliza Todo Riesgo Daño Material.
Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual.
Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
Póliza de Manejo Global Bancario.
Póliza de Transporte automático de valores.
Póliza Manejo Global Entidades Oficiales.
Póliza Todo Riesgo para Automóviles y;
Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito.

El proponente debe estar clasificado en el código de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, que se relaciona a continuación:

Clasificación UNSPSC	DESCRIPCIÓN		
	SEGMENTO 84000000	FAMILIA 84130000	CLASE 841315
841315	Servicios Financieros y de Seguro	Servicios de seguros y pensiones	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

a. La experiencia registrada en el RUP debe corresponder al objeto del presente proceso.
b. El valor del contrato ejecutado o la sumatoria de los contratos, reportados en el RUP, debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes

c. Para los proponentes que se presenten en consorcio, unión temporal, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes, de manera proporcional a su participación en el mismo y debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la contratación, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal
d. En los consorcios, uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá estar clasificado en el código UNSPSC ya referido.
e. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.
f. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el Formato ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, que se encuentra anexo al presente estudio previo y relacione la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

NOTA: En ningún caso se considerará la experiencia de contratos que se reporten en ejecución a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Las certificaciones que se alleguen deben especificar:

a. Razón social de la empresa o entidad contratante y del Contratista.
b. Objeto del contrato y/o actividades.
c. Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d. Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
e. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones de los contratos debe ser igual o superior al presupuesto asignado para la presente contratación.
f. Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
g. Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 3: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 4: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a contratos registrados en el RUP.
Nota 5: Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, alguno de los siguientes documentos, según corresponda: 1) la copia del(los) contrato(s) acompañado(s) de la copia del acta de liquidación o acompañados de la copia de los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste toda la información solicitada para las certificaciones, o 2) Documento o documentos expedidos por el contratante, en los cuales se pueda obtener la información requerida.

6.2.2 Equipo de trabajo mínimo requerido y requisitos mínimos exigidos de éste.

Se debe acreditar según lo dispuesto en este numeral, como mínimo el siguiente equipo de trabajo, que cumpla como mínimo con los requisitos de formación y experiencia específica, que se señalan a continuación:

No.	CANTIDAD	CARGO
1	UN (1)	Director del Contrato
2	UN (1)	Profesional Jurídico
3	UN (1)	Ejecutivo de Cuenta

DIRECTOR DE CONTRATO	
TÍTULO PROFESIONAL	Economía, Administración, Contaduría, o Ingeniería Industrial, Ingeniero Financiero y/o Derecho.
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en alguna de las siguientes áreas: Administración de Riesgos y Seguros; Alta Dirección en Seguros; Derecho de Seguros; Gerencia de Riesgos y Seguros; Gerencia de Seguros; Responsabilidad Civil y Seguros; Responsabilidad y Seguros; Seguros; Seguros y Seguridad Social; Seguros, Responsabilidad Civil y Transporte o Administración de Seguros.
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	Según requerimiento de la ART para el cabal cumplimiento del contrato.

PROFESIONAL JURÍDICO	
TÍTULO PROFESIONAL	Derecho
TÍTULO DE POSGRADO	Título de Especialización en alguna de las siguientes áreas: Administración de Riesgos Y Seguros; Alta Dirección en Seguros; Derecho de Seguros; Gerencia de Riesgos y Seguros; Gerencia de Seguros; Responsabilidad Civil y Seguros; Responsabilidad y Seguros; Seguros; Seguros y Seguridad Social; Seguros, Responsabilidad Civil y Transporte o Administración de Seguros y/o contratación estatal y/o Derecho Comercial y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Público.
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	Según requerimiento de la ART para el cabal cumplimiento del contrato.

EJECUTIVO DE CUENTA	
TÍTULO PROFESIONAL	Economía, Administración, Contaduría, o Ingeniería Industrial, Ingeniero Financiero y/o Derecho.
DEDICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA	Según requerimiento de la ART para el cabal cumplimiento del contrato.

6.2.2.1 Requisitos para la acreditación del título profesional:

El título académico del profesional se acreditará adjuntando copia del diploma emitido por la institución educativa oficial o privada que otorga el respectivo título. Para aquellas profesiones que para el ejercicio profesional la Ley así lo exija deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional

Nota 1: En ningún caso el personal ofrecido por el proponente puede ser el representante legal del corredor de seguros proponente o de uno o varios de los integrantes de los consorcios o uniones temporales proponentes.

Nota 2: Para efectos del presente proceso de selección NO se aceptarán equivalencias de experiencia para acreditar los requisitos académicos exigidos en este numeral.

Nota 3: El proponente para el cumplimiento del requisito *"Equipo de trabajo mínimo requerido y requisitos mínimos exigidos de éste"* diligenciará el formato EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

Nota 4: El proponente para el cumplimiento del requisito *"Equipo de trabajo mínimo requerido y requisitos mínimos exigidos de éste"* diligenciará para cada perfil el formato CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO.

6.2.3. Cuestionario Técnico

1. Sírvase manifestar SI/NO cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad establecidas en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente.
2. Sírvase manifestar SI/NO cumple con la experiencia requerida por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en los numeral 6.2.1 , del estudio previo según aplique y subir a la plataforma SECOP II, Registro Único de Proponentes (RUP) y formato ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal con los documentos soportes.
3. Sírvase manifestar SI/NO cumple con el equipo de trabajo mínimo requerido por la entidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el numeral 6.2.2. del estudio previo y subir a la plataforma SECOP II, los documentos que lo acredite y el formato EQUIPO DE TRABAJO y formato CARTA DE INTENCIÓN EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO, debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

6.2.4. Cuestionario oferta económica.

Manifieste que el contrato que se suscriba no causará erogaciones por parte de la Entidad, por lo tanto, la Agencia de Renovación del Territorio no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogación al corredor de seguros por concepto de la asesoría prestada. Cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) Compañías(s) de Seguros (s) con las cuales se suscriban las pólizas de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 1341 del Código de Comercio. En consecuencia, el contrato que se celebre como producto del proceso de selección no tendrá cuantía.

6.3 Verificación de la capacidad financiera y de organización del proponente

REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Documentos de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Los proponentes deben ser nacionales con domicilio en Colombia inscritos y certificados por la Superintendencia Financiera de Colombia y presentar el certificado RUP en firme, del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, si el Proponente es plural.

Indicadores Financieros

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, con información financiera a 31 de diciembre de 2017, en todo caso para los proponentes que hayan actualizado el RUP los indicadores de calcularan con información financiera al 31 de diciembre de 2018 siempre y cuando esta información se encuentre vigente y en firme.

Tabla 1 - Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 0.8 (cero punto ocho)	CUMPLE cuando el proponente presente un Pasivo Corriente igual a Cero (0)
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 80%	Ninguna
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 0 (Cero)	CUMPLE cuando el proponente presente Gasto de Intereses igual a Cero (0)

En el caso de uniones temporales, o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

Indicadores de Capacidad Organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, información financiera con corte a 31 de diciembre de 2017, en todo caso para los proponentes que hayan actualizado el RUP los indicadores de calcularan con información financiera al 31 de diciembre de 2018 siempre y cuando esta información se encuentre vigente y en firme.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional Indicador

Indicador	Índice requerido	Observaciones
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0025 (0.25%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0017 (0.17%)	NO CUMPLE, con este indicador el proponente que presente una Utilidad Operacional Menor a Cero

En todo caso para verificar el cumplimiento de estos indicadores se tendrán en cuenta hasta con 2 decimales.

PREGUNTAS	SI	NO
1. Su indicador de liquidez es mayor o igual a cero punto ocho (0.8)		
2. Su nivel de endeudamiento es igual o menor al ochenta por ciento (80%)		
3. Su indicador de razón de cobertura es mayor o igual a cero (0)		
4. El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio es mayor o igual a cero punto veinticinco por ciento (0.25%)		
5. El indicador de rentabilidad sobre activos es mayor o igual a cero punto diecisiete por ciento (0.17%)		

7. FACTORES DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de ofertas, se procederá a la evaluación de las propuestas habilitadas teniendo en cuenta los factores de selección dispuestos en el presente capítulo.

Las propuestas se evaluarán teniendo en cuenta los ítems que se relacionan a continuación, para los cuales se distribuirán un máximo de CIEN (100) PUNTOS:

FACTOR PONDERABLE	PUNTAJE MÁXIMO
1. SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE CONTRATOS	20
2. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS	20
3. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO	40
4. PROFESIONAL ASESOR AVALUOS	9
5. PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	100

7.1 SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE CONTRATOS HASTA 20 PUNTOS

El puntaje será asignado a aquel proponente que lo acredite por medio de las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de máximo cinco (5) contratos ejecutados, que hagan referencia a uno o varios de los ramos requeridos por la ART: Póliza Todo Riesgo Daño Material, Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Manejo Global Bancario, Póliza de Transporte automático de valores, Póliza Manejo Global Entidades Oficiales, Póliza Todo Riesgo para Automóviles, Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, las demás que por necesidad de la Entidad se requiera , y que contengan la información del valor de las primas expresado en pesos colombianos. El puntaje se asignará así:

SUMATORIA DE LAS PRIMAS DE MÁXIMO CINCO (5) CONTRATOS, ACREDITADOS Y CUYA CERTIFICACIÓN O DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL CONTRATANTE, CONTENGA EL VALOR DE LAS PRIMAS DEL CONTRATO, EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS Y SE REFIERA A UNO O VARIOS DE LOS RAMOS REQUERIDOS POR LA ART	**PUNTAJE**
Sumatoria de primas, de más de $75 millones de pesos a 150 millones de pesos	5
Sumatoria de primas, de más de $150 millones de pesos a 250 millones de pesos	15
Sumatoria de primas, de más de $250 millones de pesos	20

7.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE RECLAMACIÓN POR SINIESTROS HASTA 20 PUNTOS

Se asignará el puntaje a aquel oferente que presente certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, que acrediten hasta tres (3) contratos ejecutados, que acrediten el manejo de reclamación por siniestro en uno o varias de los ramos requeridos por la ART: Póliza Todo Riesgo Daño Material, Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual, Póliza de Seguro Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Póliza de Manejo Global Bancario, Póliza de Transporte automático de valores, Póliza Manejo Global Entidades Oficiales, Póliza Todo Riesgo para Automóviles, Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, las demás que por necesidad de la Entidad se requiera, cuya sumatoria de **valor indemnizado** sea de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000), en adelante. Las certificaciones o documentos expedidos por los contratantes, de los contratos señalados en este

numeral, deben indicar el nombre del contratante; la póliza o ramo afectado con el/los siniestro/s, y el valor indemnizado por cada siniestro, expresado en pesos colombianos. El puntaje por este factor se asignará así:

SUMATORIA DEL MONTO INDEMNIZADO, CON EL/ LOS CONTRATO/S CERTIFICADO/S, SEGÚN LO SEÑALADO EN ESTE NUMERAL	PUNTOS
Entre $200.000.000 y $300.000.000	5
Entre $300.000.001 y $500.000.000	10
$500.000.001 o más.	20

7.3 EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO HASTA 40 PUNTOS

Se procederá a ponderar la propuesta respectiva, de la siguiente forma:

No.	CANTIDAD	CARGO	PUNTAJE
1	UN (1)	Director del Contrato	20
2	UN (1)	Profesional Jurídico	15
3	UN (1)	Ejecutivo de Cuenta	5
TOTAL			40

DIRECTOR DEL CONTRATO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
DIRECTOR DEL CONTRATO	Experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Desde 5 y hasta 7 años	5
		Desde 8 y hasta 10 años	10
		Más de 10 años	20

PROFESIONAL JURÍDICO (MÁXIMO 15 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MAXIMO
PROFESIONAL JURIDICO	Experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros o en una o varias de las anteriores actividades.	Desde 5 y hasta 7 años	5
		Desde 8 y hasta 10 años	10
		Más de 10 años	15

EJECUTIVO DE CUENTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE	TOTAL MÁXIMO
EJECUTIVO DE CUENTA	Experiencia en el área de corretaje de seguros o intermediación de seguros o en el manejo de seguros	Desde 3 y hasta 5 años	2
		Desde 6 y hasta 8 años.	3
		Más de 8 años	5

	o en una o varias de las anteriores actividades.		

7.3.1 Acreditación de la experiencia:

Para acreditar la experiencia del equipo de trabajo se anexará la hoja de vida del personal con las certificaciones de experiencia en donde se indique lo siguiente:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante y del contratista.
b) Objeto del contrato y/o descripción de las obligaciones, funciones o actividades desarrolladas.
c) Tiempo de duración con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
d) Fecha, firma y cargo del funcionario o persona de la empresa que expide la certificación.
e) Dirección de correspondencia, teléfonos de contacto y/o correo electrónico.

NOTA 1: Para la verificación de la anterior información, es necesario que el proponente diligencie el Formato "EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO", que se encuentra anexo al presente estudio previo.
NOTA 2: Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada o acreditada según lo dispuesto en este numeral y/o que permita verificar los requisitos exigidos en este documento.
NOTA 3: Si de la información de las certificaciones laborales o contractuales se desprende de manera clara e inequívoca que de acuerdo con la denominación del cargo o el objeto o información del contrato, según corresponda, el mismo está relacionado directamente con el área y/o el tema solicitados para cada perfil o descripción de las funciones desarrolladas, no es necesario que en el contenido de la certificación se describa de manera separada las funciones o actividades del contratista o empleado.
NOTA 4: La experiencia del personal se contará a partir de la fecha de grado.
NOTA 5: Son inadmisibles los traslapos en la experiencia en tiempo de ejecución de contratos, pero si se admitirán varios contratos en una misma certificación para la verificación del tiempo de experiencia mínima requerida. Si se acredita experiencia adquirida en forma simultánea por varios contratos o vinculaciones, la misma se contará como una sola.
NOTA 6: Si las certificaciones laborales o contractuales para acreditar la experiencia del personal, no indican día de inicio o día de terminación, para determinar la primera fecha se tomará el último día del mes de inicio que indique la certificación y para determinar la segunda fecha se tomará el primer día del mes de terminación indicado en la certificación.
NOTA 7: No podrá presentarse una misma persona para atender dos o más cargos diferentes del presente proceso. En caso de presentarse no habrá lugar a puntuación por ninguno de los cargos
NOTA 8: Para efectos de la asignación de puntaje NO se aceptarán equivalencias de requisitos académicos para acreditar la experiencia específica.

7.4 PROFESIONAL ASESOR AVALUOS (9 puntos)

Se otorgará puntaje al proponente que ofrezca, sin costo alguno para la ART, los servicios de un (1) Profesional Asesor en Avalúos, que asesore a la Agencia de Renovación del Territorio en los procesos de avalúos de bienes muebles que adelante la ART y en la estimación del valor de los bienes a asegurar.

No.	RECURSO HUMANO	FORMACIÓN ACADÉMICA MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Profesional Asesor en Avalúos	Título profesional en cualquier área del conocimiento	Mínimo tres (3) años de experiencia como avaluador de bienes muebles e inmuebles contados hasta la fecha de cierre de la presente convocatoria y certificado vigente de inscripción en el Registro Abierto de Avaluadores R.A.A.

Para el cumplimiento de este requisito ponderable referente a un (1) Profesional Asesor en Avalúos la Agencia de Renovación del Territorio solicita que el oferente lo incluya en el formato CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO como el compromiso de vincular a su equipo de trabajo el profesional que cumpla los compromisos señalados por la entidad para prestar el asesoramiento a la ART.

NOTA: Tenga en cuenta para la presentación de la ponderación el Formato FACTOR PONDERABLE

7.5 PUNTAJE ADICIONAL PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD 1 PUNTO

La ART asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el Formato - ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN LABORAL DE PERSONAS EN CONDICIONES DE DISCAPACIDAD – Puntaje adicional suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la ART tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

NOTA 1: Para los efectos previstos en el presente numeral, "el (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación", es acreditar como mínimo dos de los ramos de los señalados en el numeral de "Experiencia mínima del proponente" de este documento, según lo establecido en éste.

NOTA 2: La ART para el cumplimiento de este requisito sólo tendrá en cuenta el certificado expedido por el Ministerio de trabajo en el cual expresamente se indique el "NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD", de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

7.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Ley 816 de 2003, en el caso del servicio de origen nacional se asignarán 10 puntos. Para los efectos del presente numeral y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015, se entiende por "servicios nacionales" los prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Igualmente, para la aplicación del puntaje del presente factor y según el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 1012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a aquel servicio que, aunque sea ofrecido por un proponente extranjero, el mismo acredita las condiciones señaladas en las disposiciones citadas en este párrafo.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal que está conformado por personas de las señaladas en este numeral, la propuesta respectiva obtendrá 10 puntos, en el factor de "Apoyo a la Industria Nacional". Si el proponente o uno o varios de los integrantes de los consorcios o uniones temporales no cumplen con los requisitos establecidos en este numeral, no obtendrán puntaje en el factor de "Apoyo a la Industria Nacional".

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"

8. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ART ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:
Revisar el Manual establecido por la Agencia Colombia Compra Eficiente para su análisis http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf

No.											
1	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento de requisitos habilitantes por parte de todos los proponentes que generen el rechazo de todas las ofertas.	Declaratoria de desierto del proceso de contratación	2	3	5	Riesgo medio	ENTIDAD
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de las vigencias de las pólizas contratadas	Retraso en la expedición de las pólizas contratada	2	2	4	Riesgo bajo	CONTRATISTA

No.											
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONALES	Inadecuado manejo de la reclamación por parte de los corredores de seguros	No obtener la indemnización u obtener una inferior a la equivalente de acuerdo con las condiciones de la póliza	2	4	6	Riesgo Alto	EL CONTRATISTA
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIOS	Expedición de nuevas normas regulatorias posteriores a la celebración del contrato, que afecte las condiciones económicas y técnicas inicialmente pactadas	Incumplimiento de la normatividad vigente	2	3	5	Riesgo medio	EL CONTRATISTA

No.											
1	Inclusión de reglas claras, precisas e idóneas a la naturaleza del objeto a contratar, garantizando la pluralidad de oferentes.	1	1	2	Riesgo bajo	SI	Grupo estructurador	En la etapa precontractual	En la evaluación de las propuestas	Revisión de los documentos del proceso de selección	Durante la etapa de planeación del proceso.

No.		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
2	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Grupo estructurador	En la etapa precontractual	Inicio de la ejecución del contrato	Revisión de los documentos del proceso de selección	Inicio del contrato
3	Seguimiento del supervisor en la ejecución de las actividades del contratista	1	3	4	Riesgo bajo	SI	Entidad	Cuando ocurra	En toda la ejecución del contrato	Seguimiento a la reclamación	Después de la ocurrencia mensual
4	Revisión jurídica que permita definir las acciones legales y normativas a las que haya lugar.	2	2	4	Riesgo bajo	SI	Supervisor y Contratista	En toda la ejecución	En toda la ejecución del contrato	Monitoreo continúo de la normatividad aplicable al desarrollo de actividades	En la ejecución del contrato

No obstante lo anterior, durante el termino de observaciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la normal ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo.

9. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato, el proponente deberá cumplir con los siguientes requisitos contractuales: Constitución de póliza de cumplimiento a favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART identificada con NIT 901006886-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, así mismo que cumplan con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos. La cual cumpla con los siguientes amparos:

GARANTÍA	VALOR MÍNIMO ASEGURADO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10 % del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del presupuesto para el programa de seguros	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Nota 1: el valor total del presupuesto de la entidad para contratar el programa de seguros corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($344.000.000)

Nota2: El contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía, de ser necesario a la fecha de inicio de ejecución del contrato, hasta por el plazo establecido anteriormente, y en todo caso hasta el término previsto para la liquidación.

En cualquier evento de adición del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar los amparos en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento de sus obligaciones y se obligará a indemnizar a la Agencia de Renovación del Territorio de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en el Portal http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación lo están también a las obligaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales.

Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones de tales Acuerdos es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables, y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna excepción.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida SI/NO	Valor del presupuesto de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial SI/NO	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación SI/NO	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial SI/NO
	CHILE	SI	NO	NO	NO

ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	N/A	NO
CHILE		NO	NO	N/A	NO
COREA		NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	N/A	NO
MÉXICO		NO	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		NO	NO	N/A	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	NO	SI

De lo anterior se deduce que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-13, en cuanto a los plazos mínimos para presentar las ofertas, los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal haya publicado la información del Proceso de Contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

Bajo las anteriores consideraciones, para el presente proceso el plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y el día en que vence el termino para presentar ofertas en el proceso de contratación es el establecido en el cronograma de la plataforma SECOP II.

11. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

11.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de consultoría, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

11.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se perfeccionará con la suscripción por las partes del correspondiente contrato.

Para su ejecución se requiere la aprobación del mecanismo de cobertura de riesgo por parte de la Entidad.

11.3.PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución corresponde a la vigencia del programa de seguros de la entidad y empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

11.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones de la sede central de la Agencia ubicada en la carrera 7 No. 32 – 24 Centro Empresarial San Martín Torres sur piso 36.

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

11.5. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercido por el funcionario Técnico Asistencial O1 11 del Grupo de Servicios Administrativos Alexandra Avila Marin o a quien designe el Ordenador del Gasto.

GIMENA MELGAREJO PINZON
Coordinadora GIT Servicios Administrativos
Agencia de Renovación del Territorio

Proyectó: Alexandra A
Carolina L